



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 252-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 22 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### VISTO:

El proveído N° 5217-2024, de fecha 22 de agosto de 2024; el Memorandum N° 433-2024-GM-MDLP, de fecha 22 de agosto de 2024; la Opinión Legal N° 0347-2024-2024-MDLP-PAPET, de fecha 18 de julio de 2024; el Informe N° 003-2024-MDLP-RAIP/IMAD, de fecha 15 de julio de 2024, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria aprobada por Ley N° 31433, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Locales; asimismo, define la organización democrática y descentralizada de las Municipalidades conforme a la Constitución y Ley de Bases de la Descentralización;

Que, por otra parte, el artículo 6° y 20° del marco normativo precitado, señala que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, estando dentro de sus atribuciones dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía en concordancia a las Leyes y Ordenanzas, a su vez, designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública N° 27806, modificada por Ley N° 27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promueve la transparencia de los actos del Estado, asegurando que la ciudadanía tenga acceso a la información pública, lo cual es un derecho fundamental consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Esta norma establece que las entidades del Estado deben garantizar el acceso oportuno, cierto, y completo a la información que generan, administran o poseen;

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, establece la obligación de las entidades públicas de designar a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, lo que es indispensable para asegurar que este derecho sea efectivo;

Que, con Resolución Ministerial No 035-2017/PCM, se aprobó la Directiva N°001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración Pública"; Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...)".

Que, la citada norma, señala en su artículo 5° que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, señala: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)".

Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2024-MDLP-ALC de fecha 03 de mayo de 2024, se designó a la actual responsable de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, la Sra. **Irma Mercedes Arámbulo Dueñas**, quien desde su nombramiento ha implementado diversas acciones para mejorar el acceso a la información pública en la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, debido a la carga laboral actual del responsable de Acceso a la Información Pública, y con el objetivo de garantizar que las solicitudes de acceso a la información pública continúen siendo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 252-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 22 de agosto de 2024

atendidas de manera oportuna y eficiente, es necesario designar a un funcionario Responsable Alternativo que actúe en los casos de ausencia del responsable Principal o cuando la carga del servicio lo requiera;

Que, de acuerdo al proveído N° 5217-2024, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remite el Memorandum N° 433-2024-GM-MDLP que requiere la proyección de emisión de acto resolutorio sobre designación de funcionarios "Titular y Alternativo" responsables de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de las Piedras;

Que, conforme al Informe Legal N° 0210-2024-MDLP-PAPET, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de las Piedras concluyendo que de acuerdo a la discrecionalidad la máxima autoridad edil - Alcalde puede designar a uno o varios funcionarios para ejercer como responsable de brindar información de acceso público cuando sea solicitado;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 003-2024-MDLP-RAIP/IMAD, una vez designado el funcionario Responsable Alternativo, es necesario que esta designación sea publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad, y que el personal designado reciba la capacitación adecuada para cumplir con sus funciones de manera efectiva;

Que, la designación de un funcionario Responsable Alternativo contribuirá a fortalecer la capacidad de la Municipalidad Distrital de Las Piedras para atender las solicitudes de acceso a la información pública, asegurando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, formalmente a los siguientes funcionarios, como responsables Titular y Alternativo, responsables de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente, como sigue:

- **DESIGNAR** a la **Abg. IRMA MERCEDES ARAMBULO DUEÑAS - Jefe (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria**, como **RESPONSABLE TITULAR** del Acceso a la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de las Piedras.

- **DESIGNAR** al **Bach Adm. MAGNO EDUARDO SURCO ANTAS - Responsable de la Unidad de Archivo Central**, como **RESPONSABLE ALTERNATIVO** del Acceso a la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de las Piedras.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de las Piedras, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos en materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** de la Municipalidad Distrital de las Piedras, la notificación del presente acto Resolutorio, al interesado y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTA: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
GM  
INTERESADO  
ALC/RMCE  
OGACGD/IMAD  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS  
ALCALDIA  
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA  
ALCALDE

